



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 23 -2018-AMPI

Ica, 30 OCT. 2018

Visto, el Expediente signado con Registro N° 1955-2018 mediante el cual el Gerente General del SAT-ICA, solicita la aprobación de la creación de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones del SAT, para la adquisición de un local propio para su sede institucional, así como el Informe N° 0176-2018-OPMI-MPI, y el Informe Legal N° 0098-2018-CJBG-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 451-2018-G-SAT-ICA de fecha 11 de octubre del 2018, tramitado bajo el expediente N° 1955-2018, de fecha 11 de octubre del 2018, el Gerente del SAT-ICA, adjunta el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SAT-CIA de fecha 29 de agosto del 2018, y solicita promover una iniciativa normativa para que, de forma excepcional, se cree la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones SAT-ICA con el fin exclusivo de realizar las acciones que conlleven a la adquisición de un bien inmueble e implementación del local institucional del SAT-ICA y que, una vez cumplido dicho objetivo, esta se desintegre;

Que, conforme al Artículo 9° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, las Unidades Ejecutoras de Inversiones pueden ser cualquier órgano, entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, corrobora lo que prescribe el artículo 9° del Decreto Supremo N° 027-2017 -EF ya que, en su inciso 6.5 indica que, una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inciso 6.2 de la Resolución Ministerial N° 035-2018.EF/15 señala que, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales es el Alcalde, y es el OR quien designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a su responsable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en los incisos 1 y 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1276 se establece que el Sector Público No Financiero, es el conjunto de todas las entidades no financieras del sector público y está compuesto por las entidades públicas del Gobierno General y las empresas públicas no financieras, asimismo, prescribe que, el Gobierno General es el conjunto de entidades públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en ese sentido, queda demostrado que la Municipalidad Provincial de Ica forma parte del Sector Público No Financiero y, por ende, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Ica como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, en ese sentido, cumple con ser un órgano adscrito a un Gobierno Local;

Que, a través del Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, del 14 de junio del 2004, que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ica, se determinan las funciones del Gerente del SAT-ICA, estableciéndose en el literal o) de dicho artículo, que es función del Gerente del SAT-ICA " ... o) Proponer la Convocatoria a Licitaciones Públicas, Concurso Público de Precios y Concurso Público de Méritos, para la Contratación de Obras, Estudios, y Adquisición de Bienes y Servicios, según sea el caso, para aprobación del Consejo Directivo, coordinando cuando sea necesario con las Direcciones Especializadas de la Municipalidad Provincial de Ica (...).

Asimismo, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública: "Las Unidades Formuladoras pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Con relación a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del indicado Reglamento: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Asimismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales (...)."

También se tiene que según lo establecido en los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el Órgano Resolutivo (OR) designa a los órganos y responsables que realizarán las funciones de UF y UEI. Asimismo, en el caso del responsable de UF, este debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora, de la referida Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Informe Legal N° 0098-2018-GAJ-MPI de fecha 18 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su informe legal bajo los siguientes términos:

- El Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA, fue creado, por el Concejo Provincial de Ica mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, con personería jurídica de derecho público interno; y que goza de autonomía técnica, administrativa y económica, para el cumplimiento de sus fines.
- El SAT-ICA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, con personería jurídica de derecho público interno; y que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, para el cumplimiento de sus fines, siendo función del Gerente General: Proponer la convocatoria a Licitaciones Públicas, Concurso Público de Precios y Concurso Público de Méritos, para la contratación de Obras, estudios, de personal y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso, para aprobación del Comité Directivo coordinando cuando sea necesario con las Direcciones Especializadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

El Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del SAT-Ica está suscrito por cinco (05) representantes de la Municipalidad Provincial de Ica: Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planeamiento, racionalización y Presupuesto, quienes se han pronunciado por la viabilidad de la creación de la UF y UEI del SATP con el fin exclusivo de construir e implementar el local institucional del SATP, y una vez cumplido el objetivo estos se desintegrarían.

- En el Artículo 20° literal o) del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), se establece que una de las funciones del Gerente General del SAT es: Proponer la Convocatoria a Licitaciones Públicas, Concurso Público de Precios y Concurso Público de Méritos, para la contratación de Obras, estudios, de personal y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso, para aprobación del Consejo Directivo coordinando cuando sea necesario con las Direcciones Especializadas de la Municipalidad Provincial de Ica.
- En el Capítulo II, Artículo 6°, numeral 6.2, literal e) de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, se indica que el órgano resolutorio designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02.
- En el Capítulo II, Artículo 6°, numeral 6.2, literal f) de la Directiva para la Programación Multianual, se indica que el órgano resolutorio designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora, así como a su responsable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el Capítulo II, Artículo 6°, numeral 6.4 de la Directiva para la Programación Multianual, se indica que la Unidad Formuladora (UF), puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de estos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho sistema.

En el Capítulo II, Artículo 6°, numeral 6.5 de la Directiva para la Programación Multianual, se indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad Ejecutora presupuestal. Asimismo, puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos.

- De acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es facultad del Órgano Resolutivo (Alcalde) designar al órgano que haga las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones así como a sus responsables, los cuales pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho sistema.
- Que, existe justificación razonable para la creación y designación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones al SAT-ICA, siendo el caso se tiene las siguientes:
 1. El predio en el que actualmente funciona el local institucional central del SAT-ICA es un local alquilado por más de 10 años.
 2. El SAT-ICA no puede percibir transferencias financieras, una posible transferencia de fondos del SAT-ICA hacia otra institución pública no se encuentra permitido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
 3. Permitir una mejor atención a los contribuyentes y evitar poner en riesgo a su integridad, en razón que el local que viene haciendo uso, no cuenta con las condiciones para poder continuar prestando sus servicios a todos los contribuyentes para el cual fuera creado.
- Teniendo en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es factible que el Titular del Pliego autorice la creación de la Unidad Formuladora- UF y Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI del SAT-ICA, con el fin exclusivo de construir e implementar su local institucional y que, una vez cumplido dicho objetivo, estos se desintegran.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 0176-2018-OPMI-MPI, de fecha 24 de Octubre del 2018, el jefe de la OPMI de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, dicho informe en atención al Oficio N° 989-2018-GAJ-MPI y el Oficio N° 451-2018-G-SAT-ICA, en el que hace de conocimiento que de acuerdo al art. 9 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública dice: "Las unidades ejecutorias de inversiones son las Unidades Ejecutorias Presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector de Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (...)"; concordante con el art. 6 de la Resolución Ministerial N° 035-2018.EF/15, que el Inc. 6.2 de la Resolución Ministerial N° 035-2018.EF/15 señala que, el Órgano Resolutivo (OR), en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como función lo descrito en el punto e) Designa al Órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora (UF), y f) Designa al Órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como a su responsable. Por lo expuesto es procedente previa Aprobación de la Resolución de Alcaldía la Creación de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SAT-ICA.

Por otro lado, se debe tener en consideración que ningún proyecto puede iniciarse sin que previamente haya sido incorporado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de octubre del 2018, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6; y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Creación de la Unidad Formuladora del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA- SAT-ICA, con el fin exclusivo de ADQUIRIR E IMPLEMENTAR un bien inmueble para su local institucional. Asimismo, la Unidad Formuladora del SAT es responsable de la fase de formulación y evaluación, elaboración de fichas técnicas, estudios de pre inversión, registro en el banco de inversiones y declaración de su viabilidad y cualquier otra función relacionada. Una vez cumplido dicho objetivo la Unidad Formuladora dejara de surtir efectos y en consecuencia quedara desactivada

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA- SAT-ICA, con el fin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



exclusivo de ADQUIRIR E IMPLEMENTAR un bien inmueble para su local institucional; la Unidad Ejecutora de Inversiones del SAT-ICA es responsable de la elaboración del expediente técnico o documentos - equivalentes, ejecución física y financiera conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, y de mantener actualizada la información de la ejecución en el Banco de Inversiones, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de pre inversión y cualquier otra función relacionada. Una vez cumplido dicho objetivo la Unidad Ejecutora de Inversiones del SAT-ICA dejará de surtir efectos y en consecuencia se desactivará.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, registre a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones SAT-ICA en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZESE al SAT-ICA a realizar la implementación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones SAT-ICA conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 — Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO.-Comuníquese la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Desarrollo, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-ICA, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Dr. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 623 Fecha: 30 OCT. 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 623 de fecha 30 OCT. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aqwe Uchuya
Rcg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI